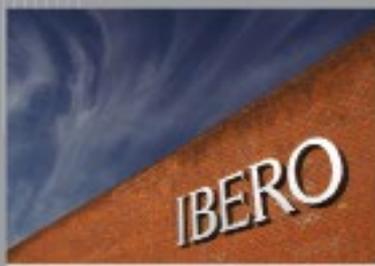


IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial
julio 2019

538

Comunicación Oficial | 538

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

Categorías Académicas	5
-----------------------	---

VICERECTORÍA

Nombramientos	8
Ratificaciones	8

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Reforma y derogación de diversos artículos del <i>Reglamento de Becas y Financiamiento Educativo de la Universidad Iberoamericana para Licenciatura y Posgrado</i>	10
--	----

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

Reforma a diversos artículos del <i>Reglamento General de Educación Continua</i>	20
--	----

Comunicación Oficial | 538

COMITÉ ACADÉMICO

CATEGORÍAS ACADÉMICAS

Conforme a la delegación de responsabilidad que el Comité Académico General hizo en su sesión 534 y en la confianza de que se cuidó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Personal Académico*, la Vicerrectoría Académica dio el Visto Bueno a los siguientes cambios de categoría:

CAMBIO DE CATEGORÍA A PROFESORES DE TIEMPO

• División de Ciencia, Arte y Tecnología

Departamento de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil

Mtra. Irma Luz Soler Riva Palacio	Titular 5
Mtro. José María Wilford Nava Townsend	Titular 4
Dra. María Gabriela Lee Alardín	Titular 8
Mtro. Víctor Antonio López Rodríguez	Titular 5

Departamento de Diseño

Mtra. Cynthia Gómez Ramírez	Titular 3
-----------------------------	-----------

Departamento de Física y Matemáticas

Dr. Alejandro Ordaz Flores	Titular 3
----------------------------	-----------

Departamento de Ingeniería Química, Industrial y de Alimentos

Dra. Carolina del Carmen López Suero	Titular 4
Dra. María Odette Lobato Calleros	Titular 8
Dr. Erick Guillermo Torres Bermúdez	Titular 1
Dr. Hugo Alexer Pérez Vicente	Titular 2
Dr. Iván Rafael Quevedo Partida	Titular 4
Dr. Pedro Manuel Arcelus Arrillaga	Titular 4
Mtra. Claudia Cecilia Gardea Ojeda	Titular 6

- **División de Estudios Sociales**

- **Departamento de Derecho**

- Dr. Gilberto Santa Rita Tamés Titular 2

- **Departamento de Ciencias Sociales y Políticas**

- Dr. Roger Eric Magazine Titular 7

- **Departamento de Economía**

- Dra. Carla Pederzini Villareal Titular 5

- **Departamento de Estudios Empresariales**

- Mtra. María del Rocío Mercedes Gutiérrez Fernán Titular 7

- Mtro. Roberto Augusto Montalvo Gómez Titular 1

- **División de Humanidades y Comunicación**

- **Departamento de Comunicación**

- Dr. Jesús Alberto Cabañas Osorio Titular 4

- Dr. Edwin Culp Morando Titular 3

- Mtro. Juan Kiyoshi Osawa Bueno Titular 3

- **Departamento de Educación**

- Dra. Luz María Stella Moreno Medrano Titular 3

- **Departamento de Filosofía**

- Dr. Carlos Manuel Mendiola Mejía Titular 6

- Dr. Dante Ariel Aragón Moreno Titular 2

- Dra. Gabriela Méndez Cota Titular 2

- **Departamento de Historia**

- Dra. Guillemette Constance Marie Martín Titular 1

- **Dirección de Servicios para la Formación Integral**

- Dra. Mariana Sánchez Saldaña Titular 5

- Mtra. Anayeli Guadarrama Leal Asociado 3

- **Dirección de Formación y Acción Social**

- Mtra. María Elisa de Lourdes Gutiérrez Díaz Titular 3

Comunicación Oficial | 538

VICERRECTORÍA

NOMBRAMIENTOS

Dr. Manuel López Pereyra

Coordinador del Doctorado en Estudios Críticos de Género
Departamento de Educación
1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

Dra. Mariana de la Paz Pereira López

Coordinadora de la Maestría en Políticas Públicas
Departamento de Economía
1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2021.

RATIFICACIONES

Dra. Paula Arizmendi Mar

Coordinadora de la Licenciatura en Filosofía y de Servicio
Departamental
Departamento de Filosofía
1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

Dr. Edward Bermúdez Macías

Coordinador de la Licenciatura en Diseño Interactivo
Departamento de Diseño
1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021.

Dr. Florencio Edmundo Palacios Pastrana

Coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Física
Departamento de Física y Matemáticas
1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.

Mtro. Roberto Augusto Montalvo Gómez

Coordinador de la Licenciatura en Administración de la
Hospitalidad
Departamento de Estudios Empresariales
1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2021.

Comunicación Oficial | 538

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

REFORMA Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PARA LICENCIATURA Y POSGRADO.

Único. - Se reforman los artículos 3, 10, 30, 37, 38 fracción II, 42, 47, 49 y 52 fracción I, 56; se derogan los artículos 32, 39, 40 y la fracción II del artículo 52 del *Reglamento de Becas y Financiamiento Educativo de la Universidad Iberoamericana para Licenciatura y Posgrado*, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 3. Preponderancia para el otorgamiento de Becas y Financiamientos Educativos.

Las Becas y los Financiamientos Educativos se otorgarán preponderantemente a las y los estudiantes que enfrentan condiciones económicas y sociales desfavorables, y que cumplen con los requisitos de orden académico correspondientes.

Artículo 10. Prohibición para el otorgamiento de un Apoyo.

Las y los estudiantes que fueron beneficiarios de un Apoyo otorgado por la IBERO y que no obtuvieron el grado académico

TEXTO REFORMADO

Artículo 3. Preponderancia para el otorgamiento de Becas y Financiamientos Educativos.

Las Becas y los Financiamientos Educativos se otorgarán preponderantemente a las y los estudiantes que enfrentan condiciones económicas y sociales desfavorables, **independientemente de la nacionalidad de la o del estudiante**, y que cumplen con los requisitos de orden académico correspondientes.

Artículo 10. Prohibición para el otorgamiento de un Apoyo.

Las y los estudiantes que fueron beneficiarios de un Apoyo otorgado por la IBERO y que no obtuvieron el grado académico

correspondiente, no serán sujetos de ningún Apoyo para cursar otro Programa de estudio.

correspondiente, no serán sujetos de ningún Apoyo para cursar otro Programa de estudio.

De igual forma, las y los estudiantes que fueron beneficiarios de un Apoyo otorgado por la IBERO para un grado académico correspondiente, no podrán solicitar una beca para cursar el mismo grado.

Artículo 30. Presentación de Solicitud de Apoyo.

Toda Solicitud de Apoyo deberá presentarse en la ventanilla de la Coordinación o en cualquier otra oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar. El hecho de presentar la solicitud no garantiza que el Apoyo sea otorgado.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la Coordinación o en cualquier otro medio institucional que la IBERO determine.

Es responsabilidad de la o del estudiante consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este Reglamento.

Artículo 30. Presentación de la Solicitud de Apoyo.

Toda Solicitud de Apoyo deberá presentarse en:

- I. En el caso de las Solicitudes de Apoyo correspondientes a Universidad Iberoamericana Tijuana, de manera física en la oficina de becas o en cualquier otra instancia que la sustituya; o
- II. En el caso de las Solicitudes de Apoyo correspondientes a Universidad Iberoamericana Ciudad De México, a través de la plataforma electrónica denominada Servicios en Línea o en cualquier otro medio que la sustituya.

Todas las solicitudes deberán presentarse exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

El hecho de presentar de manera presencial o en línea la soli-

cidad no garantiza que el Apoyo sea otorgado.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la Coordinación o en cualquier otro medio institucional que la IBERO determine.

Es responsabilidad de la o del estudiante consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este Reglamento.

Artículo 32. Presentación de Solicitud de Apoyo.

La Solicitud de Apoyo se realizará a través de la página electrónica de la IBERO, y deberán entregarse a la Coordinación de forma impresa o a través de los medios electrónicos que en su momento determine el Comité.

Artículo 32. DEROGADO.

Artículo 37. Periodo de presentación de solicitud.

La Solicitud de Apoyo de Primer Ingreso a Licenciatura se deberá tramitar en el mismo Periodo en que se realice el registro al examen de admisión. En casos extraordinarios, el Comité permitirá la recepción de solicitudes hasta diez días hábiles posteriores a la fecha en que el estudiante presentó el examen de admisión.

Artículo 37. Periodo de presentación de la solicitud.

La Solicitud de Apoyo de Primer Ingreso a Licenciatura podrá presentarse en el periodo de primavera u otoño conforme a las fechas previstas en el calendario escolar. No obstante, solo podrá presentarse una solicitud por periodo.

Artículo 38. Requisitos.

El Comité evaluará las solicitudes de Apoyo de las y los Aspirantes

Artículo 38. Requisitos.

El Comité evaluará las solicitudes de Apoyo de las y los Aspirantes

que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener al momento de realizar los trámites de admisión:
 - a) El promedio mínimo en la educación media superior estipulado en el Artículo 36; o
 - b) El promedio requerido para cada Tipo de Beca;
- II. Obtener en el examen de admisión un puntaje igual o superior al estipulado para cada carrera;
- III. Demostrar necesidad económica; y
- IV. Cuando proceda, cumplir con los requisitos específicos necesarios para el Tipo de Beca.

que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener al momento de realizar los trámites de admisión:
 - a) El promedio mínimo en la educación media superior estipulado en el Artículo 36; o
 - b) El promedio requerido para cada Tipo de Beca;
- II. Obtener en el examen de admisión al menos el 50% de los aciertos;
- III. Demostrar necesidad económica; y
- IV. Cuando proceda, cumplir con los requisitos específicos necesarios para el Tipo de Beca.

Artículo 39. Puntajes como criterio prioritario para revisión.

El Comité revisará prioritariamente las Solicitudes de Apoyo de las y los Aspirantes que en el resultado del examen de admisión hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a una licenciatura determinada. Además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.

Artículo 39. DEROGADO.

Artículo 40. Efectos de la no aprobación del examen de admisión.

El Comité desechara y no analizará las Solicitudes de Apoyo de las y los estudiantes que no aprueben el examen de admisión.

Artículo 40. DEROGADO.**Artículo 42. Sujetos autorizados para presentar la solicitud.**

Podrán presentar Solicitud de Apoyo de Primer Ingreso a Posgrado, aquellas personas que hayan sido admitidas en alguno de los programas académicos de posgrado o cuenten con el visto bueno de la Coordinación de Posgrado correspondiente, y estén por iniciar su primer semestre. La o el estudiante que solicite un Apoyo se obliga a atender todo el proceso de admisión dictado por la Coordinación de cada programa académico.

Artículo 42. Sujetos autorizados para presentar la solicitud.

Podrán presentar Solicitud de Apoyo de Primer Ingreso a Posgrado, **independientemente de su nacionalidad**, aquellas personas que hayan sido admitidas en alguno de los programas académicos de posgrado o cuenten con el visto bueno de la Coordinación de Posgrado correspondiente, y estén por iniciar su primer semestre. La o el estudiante que solicite un Apoyo se obliga a atender todo el proceso de admisión dictado por la Coordinación de cada programa académico.

Artículo 47. Tramitación de Reingreso previo a la presentación de Solicitud de Apoyo.

Si la o el Solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, antes de solicitar nuevamente el Apoyo deberá tramitar su reingreso en la DSE y entregar el comprobante que ésta emita a la Coordinación.

Artículo 47. Tramitación de Reingreso previo a la presentación de Solicitud de Apoyo.

Si la o el Solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, antes de solicitar nuevamente el Apoyo deberá tramitar su reingreso en la DSE.

Artículo 49. Revalidación de estudios para estudiantes del Sistema Universitario Jesuita.

Si la o el Aspirante pertenece al Sistema Universitario Jesuita y desea ingresar vía revalidación de estudios o cambio de plantel, podrá tramitar una Solicitud de Apoyo de Reingreso a Licenciatura después de haber concluido el semestre al que se le aceptó, y deberá cumplir con los requisitos de créditos y promedio indicados en el Artículo 46 del presente Reglamento.

Este trámite lo podrá realizar en la Coordinación, una vez que cuente con las calificaciones y créditos probatorios.

Artículo 52. Tipos de Becas invariables.

La IBERO otorga de forma invariable los siguientes Tipos de Becas para licenciatura y posgrado:

- I. Beca IBERO: se otorga un porcentaje de Beca que varía entre el 10% y 100% de conformidad con las necesidades económicas comprobadas de la o del Solicitante, quien deberá cumplir con los requisitos generales descritos en el Título III del presente Reglamento.

Artículo 49. Revalidación de estudios para estudiantes del Sistema Universitario Jesuita.

Si la o el Aspirante pertenece al Sistema Universitario Jesuita y desea ingresar vía revalidación de estudios o cambio de plantel, podrá tramitar una Solicitud de Apoyo de Reingreso a Licenciatura después de haber concluido el semestre al que se le aceptó, y deberá cumplir con los requisitos de créditos y promedio indicados en el Artículo 46 del presente Reglamento.

Este trámite lo podrá realizar **de manera electrónica a través de la plataforma Servicios en Línea o de manera presencial en la oficina de becas, según corresponda**, una vez que cuente con las calificaciones y créditos probatorios.

Artículo 52. Tipos de Becas invariables.

La IBERO otorga de forma invariable los siguientes Tipos de Becas para licenciatura y posgrado:

- I. Beca **Ibero Socioeconómica**: se otorga un porcentaje de Beca que varía entre el 10% y 100% de conformidad con las necesidades económicas comprobadas de la o del Solicitante, quien deberá cumplir con los requisitos generales descritos en el Título III del presente Reglamento.

Si se considera necesario, se realizará un estudio socioeconómico;

Si se considera necesario, se realizará un estudio socioeconómico;

- II. Beca de Investigación: se otorga un porcentaje de Beca que varía entre el 10% y 100% a las y los estudiantes adscritos a un proyecto de investigación. El otorgamiento será únicamente para las personas propuestas cada semestre por la Dirección de Investigación.

- II. **DEROGADO.**

La o el estudiante que solicite esta Beca deberá tener habilidades para la investigación, sin considerar los requisitos generales estipulados en el Título III del presente Reglamento.

Los Becados de Investigación, deberán cumplir con las actividades propias del proyecto de investigación que les sea designado. La Beca de Investigación podrá cancelarse si la o el estudiante no cumple con dichas actividades.

Los requisitos especiales para ser beneficiario de esta Beca, así como las condiciones para la conservación de la misma, los determinará cada semestre la Dirección de Investigación. El porcentaje de Beca de-

rivado de una Beca de Investigación podrá acumularse a otro porcentaje de Beca procedente de una Beca IBERO.

Artículo 56. Obligatoriedad del Programa de Becados y asignación de actividades.

Los Becados de licenciatura, deberán colaborar en el Programa de Becados en las áreas que la IBERO les asigne a través de la Coordinación. Es responsabilidad de la o del estudiante consultar su asignación en los medios que la Coordinación de Becas determine en la fecha señalada en el calendario escolar.

La Coordinación de Becas informará al estudiante las horas de colaboración que deberá cubrir, de conformidad con el porcentaje de Beca asignado.

El incumplimiento a esta disposición será causal de cancelación de la Beca.

Artículo 56. Obligatoriedad del Programa de Becados y asignación de actividades.

Los Becados de licenciatura del **primero al séptimo semestre**, deberán colaborar en el Programa de Becados en las áreas que la IBERO les asigne a través de la Coordinación. Es responsabilidad de la o del estudiante consultar su asignación en los medios que la Coordinación de Becas determine en la fecha señalada en el calendario escolar.

La Coordinación de Becas informará al estudiante las horas de colaboración que deberá cubrir, de conformidad con el porcentaje de Beca asignado.

El incumplimiento a esta disposición será causal de cancelación de la Beca.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Segundo. Las solicitudes de apoyo de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México deberán presentarse de manera electrónica a través de la plataforma Servicios en Línea y en el caso de la Universidad Iberoamericana Tijuana se presentarán en la Oficina de Becas.

Comunicación Oficial | 538

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL *REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA*

Único. - Se reforman los artículos 6 fracción II, inciso e); 22 párrafo primero y segundo; 59 último párrafo; y 62 penúltimo párrafo del *Reglamento General de Educación Continua*, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 6. Tipos de programas académicos de educación continua.

(...)

I. (...)

a) a c) ...

II. (...)

a) a d) ...

e) Otros: Pueden ser sesiones académicas, jornadas, congresos, simposios, coloquios, videoconferencias, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades.

Artículo 22. De la competencia la Dirección de Educación Continua. La DEC es el centro de formación institucional en lo referente a pro-

TEXTO REFORMADO

Artículo 6. Tipos de programas académicos de educación continua.

(...)

I. (...)

a) a c) ...

II. (...)

a) a d) ...

e) Otros: Pueden ser sesiones académicas, jornadas, videoconferencias, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades, que se encuentren relacionadas con los cursos, conferencias, seminarios y talleres que sean parte de los programas académicos de educación continua.

Artículo 22. De la competencia de la Dirección de Educación Continua.

La DEC es el centro de forma-

gramas y otras actividades que la IBERO ofrece bajo el concepto de educación continua, como tal, es la única instancia competente para realizar diplomados y PCD con costo que promueve la IBERO.

La DEC no se responsabiliza de realizar diplomados y PCD que se originen en los departamentos académicos y/o direcciones administrativas y que, sean de naturaleza gratuita o que tengan un fin directamente curricular en los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado, tales como los talleres de titulación, los prerrequisitos, entre otras actividades que la Vicerrectoría Académica determine.

Artículo 59. Requisitos de ingreso.

(...)

I. a VIII.

Los requisitos de inscripción a conferencias, simposios, congresos, jornadas, foros, mesas redondas y otros programas de corta duración, son los que indique el programa específico.

ción institucional en lo referente a programas y otras actividades que la IBERO ofrece bajo el concepto de educación continua, y como tal, **es la instancia** competente para realizar diplomados y PCD con costo que promueve la IBERO.

Tendrán independencia de la DEC, en cuanto a organización, recursos materiales, financieros, así como de participación económica, todos aquellos congresos, coloquios, simposios, seminarios, paneles de expertos, mesas redondas, foros, entre otras actividades, que se originen en los departamentos académicos o en las direcciones administrativas dependientes de las Divisiones Académicas de la Vicerrectoría Académica, a título gratuito u oneroso, que sean propios de los planes y programas de estudio de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado.

Artículo 59. Requisitos de ingreso.

(...)

I. a VIII.

Los requisitos de inscripción para los PCD referidos en el artículo 6, fracción II, inciso e) de este Reglamento, serán los que determine la Dirección de Educación Continua.

**Artículo 62.
Evaluaciones de los PCD.**

(...)

En el caso de conferencias, simposios, congresos, jornadas, foros, mesas redondas y otros programas no se requiere evaluación, únicamente se acreditan con la asistencia.

(...)

**Artículo 62.
Evaluaciones de los PCD.**

(...)

En el caso de los PCD referidos en el artículo 6, fracción II, inciso e), no se requiere evaluación, únicamente se acreditan con la asistencia.

(...)

TRANSITORIOS

Único. La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

